



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Fiscalización y Control

RESOLUCION JEFATURAL N° 004-2015-OFyC/GSECOM/MPP

Piura, 27 de Mayo Dos Mil Quince.

Visto, la Resolución de Alcaldía No 549-2015-A/MPP del 27 de Abril del 2015, emitida por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, y luego de haberse mantenido en diferentes oportunidades reuniones de coordinación sostenida entre el alto Mando Policial y lo funcionarios competentes de esta Corporación Edilicia, así como lo estipulado en el Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades y conforme la Ordenanza Municipal No 19-00-CMPP, que declara emergencia el Complejo de Mercados y dispones que la parte administrativa realice las acciones pertinentes para la solución de este problema, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N 27972, indica: "La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor, con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutador coactivo, cuando corresponda"

SEGUNDO.- Que, mediante Resolución de Alcaldía N 303-2010-A/MPP de fecha 24 de febrero de 2010, se dispuso que los comerciantes, procedan al retiro de materiales o la demolición de obras o cualquier otra instalación que ocupen las áreas y vías públicas del complejo de mercados.

TERCERO.- Que, la desocupación de las vías públicas es una facultad concedida a las Municipalidades, la misma que tiene respaldo constitucional en la autonomía de los gobiernos locales, así como en las competencias atribuidas por su Ley Orgánica.

CUARTO.- Que, mediante Ordenanza Municipal No 125-00-CMPP se aprobó el Reglamento de Aplicación y Sanciones -RAS de la Municipalidad Provincial de Piura en cuyo Artículo 1 señala: "La Municipalidad Provincial de Piura, conforme a la Ley No 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 46 al 49, impone sanciones administrativas o dictar medidas complementarias a quien infrinja sus disposiciones u otras normas de alcance nacional, cuyo control es de su competencia. El procedimiento de aplicación y ejecución de sanciones administrativas se rige además por la Ley N 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y Ordenanza Municipal N 104-00-CMPP.

QUINTO.- Que, el Artículo 6 de la Ordenanza Municipal N 125-00-CMPP establece que la Gerencia de Seguridad y Control Municipal(GSECOM), a través de la Oficina de Fiscalización y Control, así como el SATP, son los órganos competentes para fiscalizar, imponer y ejecutar las sanciones de acuerdo a su competencia así como atender los procedimientos derivados de los recursos que procedan contra sus actos. Al efecto, estos dos órganos cuentan con equipos de fiscalizadores, quienes coordinan y realizan operativos conjunto de manera periódica y se encuentran facultados para dictar medidas complementarias, necesarias de acuerdo a su competencia para verificar el cumplimiento de las normas municipales(...).

SEXTO.- Que, el Artículo 10 de Ordenanza N 125-00-CMPP establece que "Las sanciones que pueden aplicarse, en ejercicio de las facultades de fiscalización y control son:(...) h) "Recuperación de posesión de áreas de uso público .- Consiste en la desocupación y demolición de lo indebidamente construido o instalado en una área de uso público o que no permita el libre acceso a un área de dominio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N 27972 y el Código Civil.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE FISCALIZACION Y CONTROL

Abog. Arletti Miferia Fiestas Godoy
JEFE

GERENCIA MUNICIPAL
FOLIOS: 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Fiscalización y Control

SEPTIMO.- Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía No 570 -2015-A/MPP, **DESIGNA** a la abogada Arietti Milena Fiestas Godoy en su calidad de Jefe de la Oficina de Fiscalización y Control Municipal, como el funcionario responsable de Coordinar y Ejecutar con el auxilio de la Policía Nacional del Perú las acciones tendientes a la efectiva desocupación de las vías públicas del complejo de mercados específicamente las ubicadas en la Av. Blas Atienza de Piura -Sectores Jr. Moreta y Jr. Gonzalo Farfán

OCTAVO.- Que, además dicha Resolución de Alcaldía, **AUTORIZA**, al indicado funcionario a fin de que de acuerdo a sus atribuciones dicte los actos y las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N 303-2010-A/MPP, por lo que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Policía Nacional del Perú, la formulación y emisión de la respectiva Orden de Operación Policial, a efectos de asegurar, el sostenimiento del orden público y la seguridad ciudadana durante y después de la recuperación de las vías públicas dispuesta por la R.A. No 549-2015-A/MPP y bajo los alcances de la O.M N 125-00- CMPP.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la intervención del personal de Fiscalización y Control en los actos de decomiso, retención y constatación, contando con el visto previo de la Jefatura de Mercados.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal coordine con la Gerencia de Servicios Comerciales y ordene a la Oficina de Seguridad y Serenazgo, la Oficina de Defensa Civil, la Oficina de Policía Municipal y la Jefatura de Espacios Públicos, su efectiva participación en el cumplimiento de la presente Resolución .

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente Resolución a la Policía Nacional del Perú, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia de Tecnología y Métodos de la Información.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASEY ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL



Abog. Arietti Milena Fiestas Godoy
JEFE

